

RADICADO	05001310301720210024700 (02)
TRÁMITE	Verbal RCE
DEMANDANTE	Alba Morelia Castaño Escobar C.C. 42.756.199
DEMANDADO	Juan Esteban Montoya Marín C.C. 98.536.858 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A Nit 860002184-5 CONTRANSPORTE S.A.S Nit 811001202-8
AUTO	Tiene notificados conforme Dto 806, tiene por no contestada demanda, incorpora contestación, reconoce personería y otros



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

i) En atención al escrito que antecede (archivos 15.2 y 15.3 del Exp. Dig.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tiene notificado del auto admisorio de la demanda a CONTRANSPORTE S.A.S., desde el 13 de octubre de 2021.

ii) Teniendo en cuenta que la codemandada CONTRANSPORTE S.A.S. fue notificada desde el 13 de octubre de 2021, y que no emitió pronunciamiento dentro del término oportuno, se tiene por no contestada la demanda.

iii) En atención al escrito que antecede (archivos 16 y 16.1 del Exp. Dig.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tiene notificado del auto admisorio de la demanda a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., desde el 12 de octubre de 2021.

iv) Se incorpora oportunamente contestación a la demanda por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (archivos 22-23).

v) Se reconoce personería para actuar en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, al abogado JORGE ANDRÉS TABORDA JIMÉNEZ identificado con C.C. 71.787.265, y portador de la T.P. 136.468 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido (C 1, archivo 19).

vi) Por último, en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora (archivo 15), se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA S.A. para que informe tanto la dirección física como el correo electrónico donde se pueda notificar al demandado JUAN ESTEBAN MONTOYA MARÍN identificado con C.C. 98.536.858, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 291 del C.G.P. El apoderado de la parte actora

deberá gestionar el oficio en el término de cinco (05) días contados desde la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **3 de diciembre de
2021**, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°**109**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c50ddf89c1246fa4602e2899d35c6dcd378c12697e064d9cc9a8f0a8fcea48**

Documento generado en 01/12/2021 06:50:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>